

Informe de Pasivos Contingentes

Caso No. 1, expediente 82/2015, Samuel Tapia Cortes, importe: \$1, 464,343.00.

Mediante escrito 21 de febrero de 2018, se promovió recurso de apelación contra sentencia interlocutoria , dando entrada mediante acuerdo 27 de febrero de 2018 , envía al segundo tribunal unitario del décimo circuito toca 12/2018-v , la cual con fecha 20 de abril de 2018 se confirma la resolución interlocutoria ,04 de mayo de 2018 se da entrada al inicio del juicio de amparo dentro del toca 12/2018-v segundo tribunal unitario , 17 de mayo de 2018 amparo 19/2018 requieren precise autoridad responsable , siendo hasta la fecha la cantidad condenada junto con intereses moratorios la cantidad que se reporta en este informe.

Caso No. 2, expediente 196/2014-S-4, Wilton Devices S.A de C.V., importe: \$ 27, 487,334.00.

Demanda el pago por la cantidad de \$20, 002,726.54. El 25 de junio se contestó demanda, negando la obligación de pago. El 6 de mayo de 2014, se emitió el acuerdo de contestación de la demanda y se dio vista de ello a la parte quejosa. El 19 de octubre recibimos la sentencia por la que se condena a la secretaría, a los servicios de salud y a la SEPLAFIN, al pago de \$20, 002,726.94 como suerte principal, \$7, 484,607.15 por gastos financieros.

Con fecha 30 de octubre se presentó el recurso de revisión en contra de la sentencia. Pendiente se resuelva recurso de revisión 097/2015-p-1. Mediante acuerdo de fecha 15/12/2015, se admite a trámite recurso de revisión, presentado por el titular de la secretaría de planeación y finanzas y apoderado de la secretaría de salud y organismo público descentralizado servicios de salud. Con fecha 22/02/2017, se notifica que la parte actora promueve amparo con fecha 17/03/2017, notifican oficio 2305, respecto del acuerdo de 16/03/2017, en el que requieren copia certificada del expediente 001/2017-p-1. (amp 230/2017). Con fecha 12/06/2017, se recepciona oficio 7450, por el que se notifica acuerdo de fecha 08/06/2017, con termino de 15 días para hacer valer alegatos en el amparo. Se agrega la condena del interés moratorio que la sentencia emitida señalo, aun no se apertura el incidente señalo, aun no se apertura el incidente para calcular el pago de gastos financieros. Se recepciona el oficio 6337, en el que se requiere que la autoridad responsable cumpla con el fallo protector. Con fecha 20/07/2017, se recepciona oficio 7374 respecto del amparo 230/2017-7-j por lo que ordenan el archivo de este amparo.

Caso No. 3, expediente 106/2014-S-4, Mayoreo de Insumos de Tabasco, importe: \$ 55, 012,916.00.

Demanda el pago de \$32, 532,066.38, por la venta de equipos médicos y de laboratorio. El 8 de septiembre notificaron la sentencia dictada el 31 de agosto 2015, por lo que se ordena el pago de \$32, 532,066.38 como suerte principal, más \$13, 597,606.72 por concepto de gastos financieros. Tenemos hasta el 23 de sept. Para recurrir la sentencia, el 8 de septiembre notificaron la sentencia dictada el 31 de agosto de 2015, por la que se ordena el pago de \$32, 532,066.38, como suerte principal, más \$13, 597,606.72 por concepto de gastos financieros.

Informe de Pasivos Contingentes

Con fecha 21 de septiembre se presentó el recurso de revisión en contra de la sentencia, con fecha 20/04/2016, se dictó nueva resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 940/2016, condenando a demandada a pagar \$32, 532,066.38 y \$22, 480,850.22 por gastos financieros, con fecha 11/05/2016, se promovió recurso de revisión en contra de la resolución de fecha 20/04/2016, mediante acuerdo de fecha 10/06/2016, se notifica acuerdo de admisión de recurso de revisión, con fecha 1/09/2016 se resuelve recurso de revisión que revoca, con fecha 30/09/2016, se dicta acuerdo en el que se tiene por interponiendo amparo a la parte actora, el 10/10/2016, se recepciona el acuerdo de fecha 07/10/2016, que dicta el tribunal colegiado en materia administrativa y del trabajo, en el que admite a trámite el amparo presentado.

Caso No. 4, expediente 546/2013-S-1, Rigoberto Ramón Ramón, importe: \$ 3, 589,783.00.

Se abre el incidente de liquidación de intereses moratorios y gastos y costas incluyendo honorarios profesionales, mediante acuerdo de fecha siete de mayo de 2018, se da vista a la demandada la cual presenta escrito el 04 de mayo de 2018. Con fecha 23 de mayo de 2018, se archiva el juicio de amparo 16/2018-V, ha causado estado en contra acuerdo de 11 de mayo 2018, enviaron mediante memo SS/DA/0680/2018 la orden de pago SS136, del Grupo Riviera por la cantidad de 405,438.33, acuerdo 11 de mayo de 2018, se desecha el amparo 16/2018-v tribunal unitario en contra del toca 13/2018.

Caso No. 5, expediente 560/14, Constructora y Edificadora UICAB S.A. de C.V., importe: \$ 3, 701,019.00.

Reclama el pago de \$3, 701,019.25, por la edificación del CESSA La Manga 1ra. Se contestó demanda el 13 de mayo, negando la obligación, pero manifestando que ya se hizo el trámite de pago ante la SEPLAFIN. Por acuerdo del 9 de julio se da entrada a la contestación y a las excepciones propuestas y se señala domicilio para la excepción de incompetencia propuesta por el gobierno del estado. Con fecha de 31 de marzo se recibe la cedula de notificación para exhibir pliego de posiciones. Se da contestación al juzgado notificando el día 05 de abril de 2016 el pliego de posiciones, esperando fecha de audiencia de pruebas. Con fecha 30/06/2016 se notificó audiencia de prueba confesional para el 18/08/2016 a las diez. Pendiente hacer alegatos, hasta que notifique juzgado. El 17/02/2017, se notifica sentencia de fecha 10/02/2017. Por escrito de fecha 06/03/2017, se promueve recurso de apelación. Se recepciona acuerdo de fecha 22/03/2017, en el que se admite el recurso de apelación. Por escrito de fecha 20/07/2017, se promueve amparo directo en contra de la sentencia de fecha 30/07/2017, dictada dentro del toca 433/2017, escrito que se presenta el 01/08/2017. Con fecha 04/08/2017, se recepciona acuerdo de 01/08/2014, por que admiten el amparo relacionado con el toca 433/2017.

Caso No. 6, expediente 443/2014-S-3, Jorge Falcón García, Apoderado de Aseo Industrial de Tabasco S.A. de C.V., importe: \$1, 249,158.00.

Se demanda el pago de \$1, 249,158.56, por concepto de entrega de materiales para limpieza. El 11 de agosto la sala se declaró incompetente y ordenó turnar el asunto al juez civil en turno. El actor se inconformó e interpuso el recurso de reclamación, siendo éste desechado por la presidencia del tribunal. El actor recurrió la determinación con una demanda de amparo directo. En espera de la

Informe de Pasivos Contingentes

notificación para manifestarnos en el amparo directo.

Caso No. 7, expediente 587/2014, Ingeniería y Construcciones Roma, S.A de C.V., importe: \$ 9, 820,253.00.

Demanda el pago de la cantidad de \$9, 820,253.41 más el 30% sobre el total del adeudo, por concepto de honorarios profesionales, fundamentado en los art.1083 y 1084 del código de comercio. Se da entrada a la excepción de improcedencia de la vía y la de incompetencia. Con fecha 26 de febrero 2016, notificaron la interlocutoria que declara la caducidad de la instancia. El actor recurre la interlocutoria anterior con el recurso de apelación. Se ordena la revocación y se emitirá nueva sentencia para determinar la cantidad el 29 de febrero de 2016, la segunda sala civil del tribunal superior de justicia, notifica la recepción de la incompetencia planteada por el representante del gobierno del estado. 31 de marzo de 2016 se recibe cedula de notificación resultaron infundados los argumentos hechos valer en la incompetencia por declinatoria por razón de la materia opuesta por la parte demandada, se declara no probada la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de la materia planteada por la parte demandada. Mediante acuerdo de fecha 08/08/2016, se recepciona notificación con termino de tres días para formular alegatos. Con fecha 19/08/2016 se presenta en oficialía de partes alegatos. Con fecha 08/12/2016, admiten apelación, (pendiente resuelva apelación) con fecha 28/02/2017, se recepciona la resolución de fecha 24/02/2017, que resuelve como infundado el agravio que se hizo valer en favor de la secretaria de salud. Con fecha 15/03/2017, se promueve demanda de amparo en contra de sentencia. Se recepciona acuerdo de fecha 16/03/2017 el 17/03/2017, en el que se tiene por dese chanco demanda de amparo. Con fecha 06/07/2017, se dicta sentencia absolviendo de las prestaciones del actor. Con fecha 26/10/2017, se dicta acuerdo, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la C. Mireya Pérez López, abogada de la actora. Por escrito de fecha 13/11/2017, se da cumplimiento al acuerdo del 26/10/2017.

Caso No. 8, expediente 697/2014-S-3, Super Pereyra S.A de C.V., importe: \$ 782,133.00.

Reclama el pago de \$782,133.48, por concepto de proveeduría de abarrotes, aseo industrial, comercial y de hospitales, alimentos. La sala dicta auto de incompetencia de fecha 23 de octubre, el actor lo recurre y la presidencia del tribunal desecha el recurso por resolución de fecha 12 de diciembre de 2014. El actor presenta el amparo directo en contra de la resolución del recurso de revisión 204/14 y se nos da vista el 3 de febrero de 2015. Se dio contestación al recurso de la reclamación 204/14 interpuesto por el actor con fecha de 06 de febrero de 2015 y notificado 19 de febrero de 2015. el 29 de octubre de 2015, se resuelve recurso de revisión, dejando sin efecto el acuerdo del 19/12/2014, para que se dicte otra. La parte actora promueve amparo.

Caso No. 9, expediente 697/2014-S-3, Súper Pereyra S.A de C.V., importe: \$ 14, 937,992.00.

Informe de Pasivos Contingentes

Reclama el pago de \$14, 937,992.22, por concepto de proveeduría de abarrotes, aseo industrial, comercial y de hospitales, alimentos. La sala dicta auto de incompetencia de fecha 23 de octubre, el actor lo recurre y la presidencia del tribunal desecha el recurso por resolución de fecha 12 de diciembre de 2014. El actor presenta el amparo directo en contra de la resolución del recurso de revisión 205/14 y se nos da vista el 3 de febrero de 2015. Se dio contestación al recurso de reclamación 205/14 interpuesto por el actor con fecha de 06 de febrero de 2015 y notificado 19 de febrero de 2015. El actor recurrió al amparo indirecto (310/2015) 3o. De distrito. En contra de la resolución del tribunal contencioso administrativo.

Caso No. 10, expediente 250/2017 S-1, Marco Antonio Calderón Rodríguez, importe: \$ 1, 366,608.00.

Auto de inicio 13/03/2017, notificado el 14/03/2017, demanda la resolución de fecha 21/10/2016 vence termino para contestar demanda 28/03/2017.por escrito de 24/03/2017, se contesta demanda negando los hechos. Con fecha 06/07/2017, se dicta sentencia absolviendo de las prestaciones del actor.

Caso No. 11, expediente 78/2017-V, José Manuel López Carrera. Ortopedia Universal del Sureste, importe: \$ 7, 079,766.00.

Demanda el pago de \$7, 079,766.46, por diversas facturas. Escrito de demanda de fecha 07/07/2017. Emplazamiento 18/08/2017, contestación de demanda 05/09/2017. Se niega con fecha 21/09/2017, se recepciona acuerdo de contestación de demanda con tres días para que parte actora manifieste lo que a su derecho convenga y se reservan acordar pruebas con fecha 15/01/2018, se dicta acuerdo por el que se abre el periodo a prueba de 40 días, diez para ofrecimiento y treinta para su desahogo.

Caso No. 12, expediente 121/2017, Felipe Alejandro Pérez Saldaña. Apo. Legal De Diana Cerda Lugo, importe: \$ 475,200.00

Auto de inicio de fecha 30/10/2017. ondena al pago de 475,200.00 más interés legal, gastos y costas incluyendo honorarios del 20%, se promovió amparo en contra de la sentencia. Demanda el pago de \$475,200.00. Por escrito de 22/11/2017, se da contestación a la demanda (se niega). Misma que se presenta el 23/11/2017. Con fecha 27/11/2017 se admite contestación de demanda.

Caso No. 13, expediente 123/2017, Leticia Arias Acosta. Hospital Juan Graham, importe: \$ 3,8429.75.

Con fecha 04/12/2012, se recepciona auto de inicio. Escrito de demanda de fecha 27/10/2017, por el que reclama el pago de \$38,429.75, por concepto de compra de tortillas, entregadas al hospital Juan Graham. Con fecha 14/11/2017, se solicita informe al hospital Juan Graham. Con fecha 07/12/2017, el director del hospital de Juan Graham rinde informe, reconociendo la existencia de la deuda. Por escrito de fecha 13/12/2017, se da contestación a la demanda. Con fecha 17/01/2018, se recepciona acuerdo del 16/01/2018, por el que señalan las 12:00 horas del 30/01/2018, para la celebración de la audiencia preliminar.

Informe de Pasivos Contingentes

Caso No. 14, expediente 080/2018-S-4, Francisco López Álvarez. Súper Pereyra S.A De C.V., importe: \$ 1, 838,025.31

Con fecha 22/02/2018 se recepciona auto de inicio del 12/02/2018, por el que se corre traslado con demanda del actor. Demanda el pago de \$1, 838,025.31, relacionado con la factura 15848 del 08/01/2018. Con término de quince días para contestar demanda. Vence el 19/03/2018. Por oficio SS/UJ/MC/0630/2018, se solicita a la dirección de administración informe acerca de la deuda. Por oficio SS/DA/312/2018, la dirección de administración rinde informe diciendo que no existe documentación de ningún tipo

Caso No. 15, expediente 3839/2012, María Guadalupe Hernández Cadena, importe: \$ 5, 041,121.5

Se dictó laudo de fecha 4 de septiembre de 2015, en el que se condenó a una cantidad líquida, independiente de lo que siga reclamando el actor en la planilla de liquidación.

Caso No. 16, expediente 5625/2013, Octavio Manuel Esperón Fausto, importe: \$180,506.26

Se dictó laudo 23 de enero del de 2017, en el condena a pago de diversas prestaciones, algunas ya con cantidades líquidas, otras pendientes de iniciar un incidente para calcularlas.

Caso No. 17, expediente 149/2009, Mateo Frías Rivera, importe: \$3, 636,875.27

Se emitió la resolución interlocutoria.

Caso No. 18, expediente 103/2012, María Josefina Pérez Carrera, importe: \$408,021.79

Se dictó laudo 05 de junio de 2015, en el condena a pago de diversas prestaciones, algunas ya con cantidades líquidas, otras pendientes de iniciar un incidente para calcularlas, se promovió en amparo aun la cantidad aún no se declara fija puede modificarse, sin embargo ya se registra como pasivo.

Caso No. 19, expediente 431/2004, Beatriz Méndez Santana, importe: \$120,403.50

El expediente se encuentra en etapa de ejecución de laudo, se realizó un pago de la cantidad de \$421,736.44 cantidad derivada de la aplicación del descuento ISR sobre la cantidad requerida sin embargo el trabajador realizó actualización a la planilla de liquidación, la cual hasta el día de hoy no se ha resuelto.

Informe de Pasivos Contingentes

Caso No. 20, expediente 110/2006, Mauricio Hernández Ramos, importe: \$717,355.41

Se dictó laudo 01 de abril de 2016, en el que se condena a pago de diversas prestaciones, algunas ya con cantidades liquidadas, otras pendientes de iniciar un incidente para calcularlas, se promovió en amparo aun la cantidad aún no se declara fija puede modificarse, sin embargo ya se registra como pasivo.

Caso No. 21, expediente 475/2007, Víctor Manuel Resendez García, importe: \$3, 232,889.13

El expediente se encuentra en etapa de ejecución de laudo, teniendo como último acuerdo de fecha 09 de mayo de 2016, en donde señala fecha requerimiento de pago que se celebró el 22 de junio de 2016, en cumplimiento al laudo de fecha 12 de abril de 2013, este seguirá generando salarios caídos hasta en tanto se reinstale al trabajador.

Caso No. 22, expediente 045/2006 ACUM. 88/2009, Eli Gabriela Gómez Sánchez, importe: \$1, 200,896.13

Se dictó laudo de fecha 22 de mayo de 2015, la actora presentó su planilla de liquidación, la cual se lleva está en espera que salga la resolución del incidente que determinara la cantidad a pagar. Se señaló audiencia de reinstalación para el 08 de agosto de 2016, la cual no se llevó a efecto por lo que se siguen generando salario caídos.

Caso No. 23, expediente 236/20109, Rita Magdalena Ballester Hernández, importe: \$769,080.41

Se notifica el 03 de julio de 2018 la resolución interlocutoria en donde condenan a esta secretaria de salud a pago.

Caso No. 24, expediente 5052/2013 BIS, Gabriel Millán García, importe: \$2, 000,045.27

Etapa ejecución de laudo: se dictó nueva resolución interlocutoria con fecha 15 de noviembre de 2016.

Caso No. 25, expediente 085/98 ACUM 148/98, Alberto Castro Cabrera, importe: \$1, 405,857.70

Se dictó resolución interlocutoria de fecha 30 de marzo de 2016, en el que dictan la cantidad líquida a pagar, sin embargo la cantidad no está firme ya que la actora promovió amparo pues la cantidad es menos de lo que se reclamaba (\$990,783.85), en espera se resuelva el amparo, sin embargo ya se registra como pasivo.

Informe de Pasivos Contingentes

Caso No. 26, expediente 184/2000, Lucia Cortina Pereyra, Araceli Rodríguez Naranjo, Enrique Hernández Hernández Y Araceli Jiménez Hernández, importe: \$4, 767,535.42

Con fecha 26 de octubre de 2016, se hizo se dictó resolución determinando la actualización de la planilla de liquidación, la cual fue notificada en el mes de septiembre de 2016, quedando la cantidad a pagar de:

Caso No. 27, expediente 61/2003, Rodolfo Castro Bejerano, importe: \$583,551.42

Ejecución: el expediente se encuentra en etapa de ejecución de laudo, los cuales hasta la fecha no han sido pagados y siguen generando saldo hasta su cumplimiento. Ultimo acuerdo 12 de diciembre de 2016.- actualización de plantilla.

Caso No. 28, expediente 132/2003, Nelly López González, importe: \$3,739.00

Existe laudo de fecha tres de octubre de 2013, en donde se condena a la cantidad liquida, hasta la fecha no se ha recibido notificación de requerimiento de pago, por lo que se solicitó la prescripción sin embargo estamos en espera que acuerden la solicitud hasta en tanto no se dicte el archivo sigue siendo un pasivo.

Caso No. 29, expediente 560/2004, Tilo Alberto De La Cruz Pérez, importe: \$553,706.55

Ejecución. Dictado mediante resolución interlocutoria de fecha 10 de junio de 2015, la cual fue notificado el 03 de julio de 2015, promoviendo amparo la cual no fue favorable.

Caso No. 30, expediente 213/2005, Santiago Vázquez Rodríguez, importe: \$1, 375,605.48

Laudo siete de noviembre de 2014, donde existe condena liquida, más lo que se siga generando hasta en tanto dar cumplimiento al mismo. Se dictó acuerdo de fecha 30 de junio de 2016, dicta nueva cantidad para pago señala fecha de requerimiento y reinstalación para el 02 de septiembre.

Caso No. 31, expediente 086/2006, Saúl Martínez Espinosa y O, importe: \$311,659.08

Ejecución: mediante laudo de fecha nueve de noviembre de 2012, se condenó a la empresa, se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago el 25 de agosto de 2015. Pago que no se realizó y que sigue generando salarios caídos hasta en tanto se dé cumplimiento al pago.

Informe de Pasivos Contingentes

Caso No. 32, expediente 180/2011, Alberto Bravo Hernández, importe: \$740,865.73

Ejecución de sentencia en vías de cumplimiento.

Caso No. 33, expediente 35/2005, Néstor Daniel Hernández y Lorenzo Colorado Milán, importe: \$102,177.86

Etapas de ejecución de laudo, se hizo pago de la cantidad de \$228,434.47 líquido pues se hizo el descuento correspondiente al ISR, hasta el momento no ha acordado la autoridad si SSE tuvo por cumplida el laudo.

Caso No. 34, expediente 856/2010, Elvis Echavariia, importe: \$85,597.74

Se dictó resolución interlocutoria de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, en donde se ordena el pago al actor.

Caso No. 35, expediente 213/2012, Servio García Juárez, importe: \$1,333,780.39

Se dictó resolución en donde se ordena el pago al actor.

Caso No. 36, expediente 051/2006, Esmelin López Mena, importe: \$3,523.52

Se dictó resolución en donde se ordena el pago al actor.

Caso No. 37, expediente 40/2006, Eddy Hernández Campos y Otros, importe: \$250.00

Laudo 31 de enero de 2017 notificado el 21 de febrero absuelve y condena a 250 pesos para un actor.

Caso No. 38, expediente 3481/2009, Antonio Sánchez Arriaga y Otros, importe: \$10,000,000.00

Pago al cumplimiento del laudo.

Informe de Pasivos Contingentes

Caso No. 39, expediente CNDH/4/2014/3214/Q, Silvia Demesio Hernández, Chankin García Güero, Alejandra Gracia Demesio, importe: \$ 134,422.20

Recomendación no. 45 en coordinación de la secretaria de salud de Chiapas (salario mínimo año 2013).

Caso No. 40, expediente CNDH/4/2014/3220/Q, Nelis Ahumada Avalos, importe: \$93,104.20

Recomendación no. 44 (salario mínimo año 2014).

Caso No. 41, expediente CNDH/4/2014/3221/Q, María Guadalupe Hernández Meza, importe: \$93,104.20

Recomendación no 44 (salario mínimo año 2014)

Caso No. 42, expediente 634/2012, Alma Rosa Morales Pérez, importe: \$86,256.80

Recomendación 65. (Salario mínimo año 2012)

Caso No. 43, expediente 500/2013, Cecilia Del Rosario Pérez López, importe: \$89,614.80

Recomendación 51 (reparación del daño) y 52 (pago de gastos y costas y homólogos). (Salario mínimo año 2013)

Caso No. 44, expediente 855/2013, Juana Pérez Estrada, importe: \$115,679.62

Recomendación 58 (reparación del daño) y 59 (pago de gastos y costas y homólogos). (Salario mínimo año 2013)

Caso No. 45, expediente CNDH/4/2014/7968/Q, María Del Rosario Vásquez López, Heidi Rubí Sánchez Vásquez, importe: \$116,858.40

Recomendación 24(reparación de daño) salario mínimo del 2017

Caso No. 46, expediente 862/2013 recomendaciones 029-049/2016, Rosetna Yedith Ruiz Zapata, importe: \$93,104.20

Informe de Pasivos Contingentes

Inicio de procedimiento valoración médica, psicológica, rehabilitación psicológica. Cursos relacionados a la NOM-007-SSA2-2016, NOM-004-SSA3-2012, derechos humanos de los pacientes, mecanismos para detectar a mujeres con embarazo de alto riesgo. Reglas de observación los requisitos de la norma oficial NOM-007-SSA2-1993. Elaboración de protocolos con los requisitos mínimos establecidos en la guía práctica a clínica para el diagnóstico y tratamiento de muerte fetal con feto único. Protocolo especializado para el expediente único

Caso No. 47, expediente 869/2015 RECOMENDACIONES 57-67/2016, Carlos Gómez Martínez, Hospital De Teapa, importe: \$97,017.00

Inicio de procedimiento, valoración médica, psicológica, rehabilitación psicológica. Cursos relacionados a la NOM-007-SSA2-2016, NOM-004-SSA3-2012, derechos humanos de los pacientes.

Caso No. 48, expediente 689/2014 RECOMENDACIONES 95/2018, Lina Isela Ayala Aldama, importe: \$93,104.20

Recomendación 95(reparación de daño) salario mínimo del 2014.

Caso No. 49, expediente 1134/2016 RECOMENDACIONES 59/2018, Usiel Jiménez Sánchez, Rosalba Morales Salaya, importe: \$106,638.40

Recomendación 59(reparación de daño) salario mínimo del 2016.

Caso No. 50, expediente 842/2017 RECOMENDACIONES 147/2018, Iveth Gómez García, importe: \$194,764.00

Recomendación 147(reparación de daño) salario mínimo del 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
SECRETARIO DE SALUD

L.C. JUAN PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN